

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-027

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE CUATRO AÑOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS FISCALES 2024-2025 a 2027-2028

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (“Junta de Planificación”) tiene el deber de preparar y adoptar, previo a celebración de vista pública al respecto, un Programa de Inversiones de Cuatro Años (“PICA”), el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Gobernador de Puerto Rico, conforme los artículos 15, 27 y 29 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Mediante una Resolución, con fecha de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Planificación adoptó el PICA correspondiente a los años fiscales 2024-2025 a 2027-2028, habiéndose celebrado dos vistas públicas virtuales al respecto los días 11 y 12 de julio de 2024.

POR CUANTO: El PICA correspondiente a los años fiscales 2024-2025 a 2027-2028 establece los objetivos y prioridades dentro de los cuales se enmarcan tanto el presupuesto anual de gastos corrientes como los programas anuales de mejoras capitales permanentes que prepara la Oficina de Gerencia y Presupuesto, según precisa el Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los de poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Se aprueba el “Programa de Inversiones de Cuatro Años: Años fiscales 2024-2025 a 2027-2028”, el cual se hace formar parte íntegra de esta Orden.

SECCIÓN 2ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

SECCIÓN 3ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva anterior que en todo o en parte



sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ª:

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declárese inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª:

PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de octubre de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 9 de octubre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Omar J. Marrero Díaz'.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**